

# COMUNIDAD DE MADRID: AYUDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PREE) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DEL PRTR

## OBJETIVO DE ACTUACIONES

Actuaciones en edificios, viviendas o locales que se encuentren ubicados en la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los municipios de reto demográfico (Municipios de reto demográfico se consideran los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes)

Acceso listado municipios Reto Demográfico:

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/webListadoInformativo-MUNICIPIOS\\_RETOS\\_DEMOGRAFICO.xlsx](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/webListadoInformativo-MUNICIPIOS_RETOS_DEMOGRAFICO.xlsx)

## BENEFICIARIOS

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa PREE 5000.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta convocatoria, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

## TIPOLOGÍA DE PROYECTOS Y ACTUACIONES

Las ayudas se destinarán a una de las siguientes opciones:

**A)** Actuaciones realizadas en edificios completos existentes de uno o varios de los siguientes usos:

- i. Edificios de vivienda unifamiliar.
- ii. Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- iii. Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

**B)** Actuaciones realizadas en una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio.

El edificio debe ser existente y construido con anterioridad al año 2007

En todas las solicitudes, las actuaciones tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio (vivienda o local en el caso de la Opción B) en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub> /m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

## ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

- a) Las realizadas en edificios, viviendas o locales de nueva construcción.
- b) Intervenciones en edificios, viviendas o locales existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- c) Intervenciones en edificios, viviendas o locales existentes que conlleven un cambio de uso del mismo.

## PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Presupuesto total convocatoria: 1.014.610 €

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso

La intensidad de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la Opción B

| Intensidad Ayuda Bases Opción A   |            |  |
|---|------------|--|
| Tipologías de actuación (% s/coste elegible)                                    | Ayuda Base | Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada   |
| Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.            | 50 %       | En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo IV, para el tipo de actuación.<br>La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no deberá superar, según los casos, el límite que marque el Reglamento (UE) 651/2014. |
| Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.       | 40 %       |  |
| Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. | 20 %       |  |

| Intensidad Ayuda Base para Opción B   |            |  |
|---|------------|--|
| Tipologías de actuación (% s/coste elegible)                                    | Ayuda Base | Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada   |
| Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.            | 40 %       | En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo IV, para el tipo de actuación.<br>La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no deberá superar, según los casos, el límite que marque el Reglamento (UE) 651/2014. |
| Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.       | 30 %       |  |
| Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. | 20 %       |  |

## PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES

Sólo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

## PROCEDIMIENTO

Solicitudes por orden de presentación hasta agotamiento de crédito

## DOCUMENTACIÓN

Tramitación telemática

Documentación administrativa y datos de edificio (acreditados)

Proyecto – memoria técnica

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde las 12:00 h del 28 de marzo de 2022 hasta la finalización de vigencia del plan

Extracto BOCM

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2022/03/18/BOCM-20220318-13.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/03/18/BOCM-20220318-13.PDF)

Bases reguladoras

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/08/03/691/dof/spa/pdf>